

**Archivo Municipal
de**

REINA

Código de referencia : ES.06110.AMURE/1.1.01//5.3

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s): 1827 / 1828

Nivel de descripción : Unidad documental simple

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 19 hojas [sic]

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Reina

J. M. J.

Reyna.

Año de 1828.

Libro de Acuerdos



EL REY NUESTRO SEÑOR,
Y EN SU REAL NOMBRE EL ACUERDO
DE LA REAL AUDIENCIA DE ESTREMA-
DURA, QUE RESIDE EN ESTA VILLA
DE CÁCERES.

Visto y examinado el expediente formado para la eleccion que ha de hacerse de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Reyna* para el año de 1828, ha tenido á bien nombrar las personas siguientes.

Para el cargo primero el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra
Para el cargo segundo el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra
Para el cargo tercero el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra
Para el cargo cuarto el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra
Para el cargo quinto el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra
Para el cargo sexto el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra
Para el cargo seventh el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra
Para el cargo eighth el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra
Para el cargo ninth el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra
Para el cargo tenth el Sr. D. Juan de Dios de la Cruz y Obispo de Calahorra

Por tanto manda al Ayuntamiento de *San Pedro* que, prestado por los nombrados el juramento prevenido por las leyes y Real Cédula de 1.º de Agosto de 1824,

les ponga en posesion de sus respectivos oficios; y que cesando desde entonces, como manda cesar en ellos, los actuales, use y egerza cada uno el suyo con los mismos cargos, obligaciones, facultades, derechos, salarios, emolumentos, obenciones, honores, prerrogativas y distinciones que por las leyes del Reino, Ordenanzas municipales, ó costumbre constantemente observada les toquen y correspondan, y con que sus antecesores en el mismo oficio lo han usado y egercido; para lo cual les autoriza á nombre de S. M. en la mas solemne forma. Y en fé de ello ha mandado expedir el presente Título, firmado del Oidor decano, sellado con las Reales Armas, y refrendado del infrascrito Secretario, en Cáceres á *diez y siete* de *Noviembre* de mil ochocientos veinte y siete.

Don Evaristo de la Dehesa,
Decano.

Por mandado del Real Acuerdo;

Don Juan Martin Delgado,
Secretario.

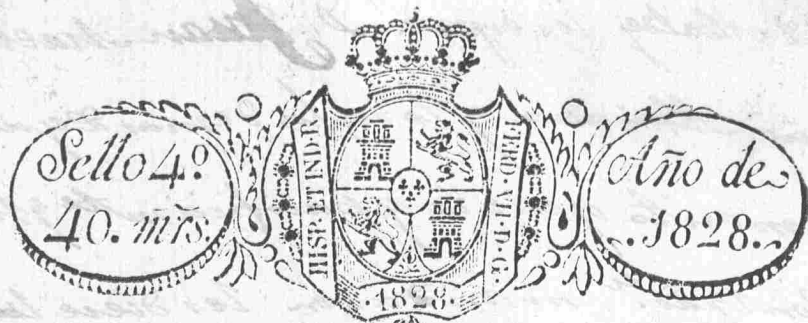


Título de Oficiales de Justicia y Ayuntamiento de *Reyna*
para el año de mil ochocientos veinte y ocho.



Posicion }

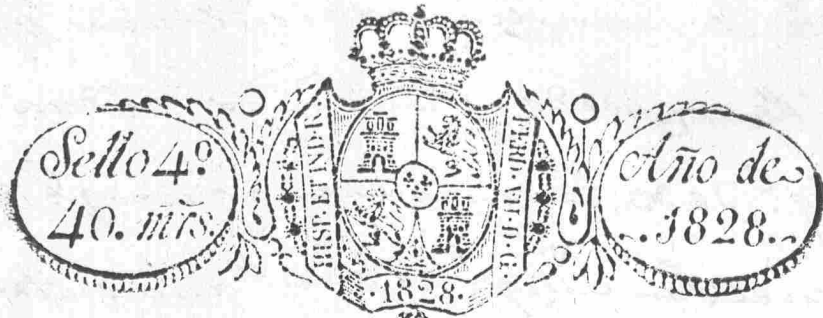
En la Villa de Meyna a Primeros de Enero de



mil ochocientos veinte y ocho. Estando en
Ayuntamiento lo señorey Justicia y Ayun-
tamiento con asistencia del Síndico pro-
General q. lo componen afecto, de dar la pose-
sion de Alcalde alq. q. bienen electos por su res-
pecti by estado, a D Juan Maero de la Fuente
y Bernardino Almiron; Para Residor prime-
ro p. su estado noble a D. Josef Benexo, para
Residor segundos a Manuel Mateo; para Residor
tercero a Antonio Exander; p. Síndico pro-ge-
neral a Fran. Louente, p. Síndico perrenero
a Mateo Penbis p. Diputado a Manuel Romero
p. Alcalde de la Hermandad p. su estado noble a
D. Diego Maero y p. Alc. de la Hermandad p. el estado
gral. a Josef Gonz. y p. Alguacil mayor a
Nicolas Duran; lo qual y habiendo comparendo
bajo juramento y p. via la declaracion jurada que
prebiene el articulo 10 de la R. Cedula de p. mi-
no de Agosto de mil ochocientos veinte y cuatro
y demas juram. ordinarios tomaron la

porer. & Maldey lo cupo D. Juan Maero y Ber
nardino Almirante y todo lo demás de que se
hace merito quieto y pacificamente y sin
mas Contrad. mandaron les diese posesion
segun lo mandaba el R. Acuerdo y en señal de tal
firmaron Causa mercedes de q. y el Secretario
Censifico =

Nombramiento de
Depos. de Bula } En la Villa de Bayona a tres de febrero de mil
ochocientos veinte y ocho. Citando Reunido los
Señores Justicia y Ayuntamiento de la misma Di-
fension. y siendo indispensable nombrar re-
ceptor oculto p. el presente año, lo acuerdan
ceder nombrando de conformidad a todo y a
Juan Com. Mateo de esta Ciudad y persona



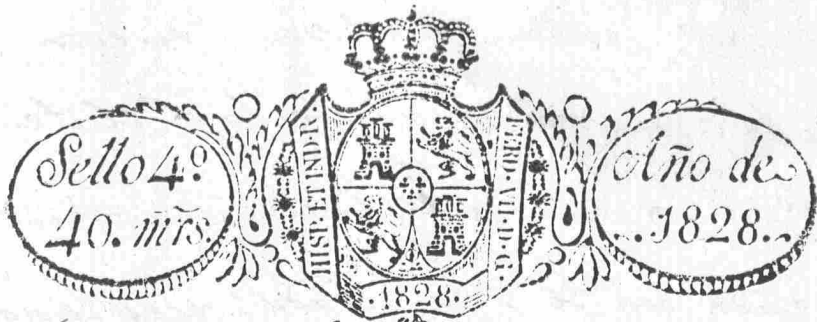
na & Responsabilidad, al cual mandando. P. se ha
saber este nombram^{to} a fin de q. se presente a aceptar el
cargo y en tregame en dha. Oula. P. por este ad
lo acordado firmen y sellen sus mds. de que
yo el Secretario certifico =

Juan Macero
Ola Jueves Bernardino José
Manuel Matos Amixor
Antonio Hernandez Senal Adelhuá prior
Juan Lo Moreno

Por m. de mi mds.
Juan Lo Macero
y San to

En la villa de Reyna a diez de Abril de mil ochocientos veinte y ocho. Etando venido en esta p. su alteza real en su real c.ual. los señores Justicia y Regente m. de esta, C. de las C.ual. y Lugar de Avila de Dip. now: que siendo necesario y beneficioso p. el comun de los tres puebl. el Repartir p. labor la decena de San Pedro propia de dhas. tres Corporaciones p. la curia & tres vnas p. q. dhas. beinos puedan sembrar y degen

siguiente el Vano de la agricultura propenen-
lo posible aguendan sus mrdos el dan dha de
ca p^a q^d de de las primeras aguas q^d bes
gan en el San Mig^l el p^{re}te año entre
cada beino a labouear sus medios para que pue
dan en los barbechos sembrar Habas y gan
darras con Condicion q^d cada pueblo ad de disfru-
tar las partes q^d le toque por d^o y orcha
las q^d dan principio en el San Mig^l de este
año a veinte y ocho y aude concluir en otro
y qual dia del año beuideno semilochoscientos
treyn ta y uno en los terminos sig^{tes} la prime
ra orcha concluye en el año de treyn ta
y la segunda ad sea Vano seada y recole-
tada en el Citado de treyn ta y uno pero los
tres medios num. veinte y seis beynte y sie-
te y veinte y ocho del beano seg^{do} q^d se beuen
dando a los p^{re} Alca^l de cada villa en Rega-
ria p^o Contumbres inmemorial solo lo gan
de disfrutar p^o la primera orcha finia
virada en el año referido a treinta p^o el ta-
trofes a la ultima orcha de ben quedare es
to y un moy medios a beneficio de los Jueses
de la año en el och^{to} treyn ta p^a cuyo efecto se
nombra p^o sus mrdos de p^{re}ta a saber Reyna ad^o
Tomás Maero, Landa Reyna a Christobal Ma



de y traslucida Santiago Hernandez al qual se le
 ha a saber a fin de q. acepten y firmen sus cargos y por
 su adha deca al senalamto de los medios q. el obispo
 en tre las tres corporaciones pues p.º este asilo a
 cuenda firmen y senalan sus mndos. egl. y p.
 el Secretario interino legitimo =

Juan Maero
 Pala Fuente
 Bernabé de Senat del.º Alc.
 Amixón
 Man.º Herrero

Senat del.º Alc.
 Ant.º Maldonado
 Senat del.º ind.º qual.
 Fran.º Guandado

Fran.º Galan
 Don m.º de mnd.
 Paulo Maero
 y Santos

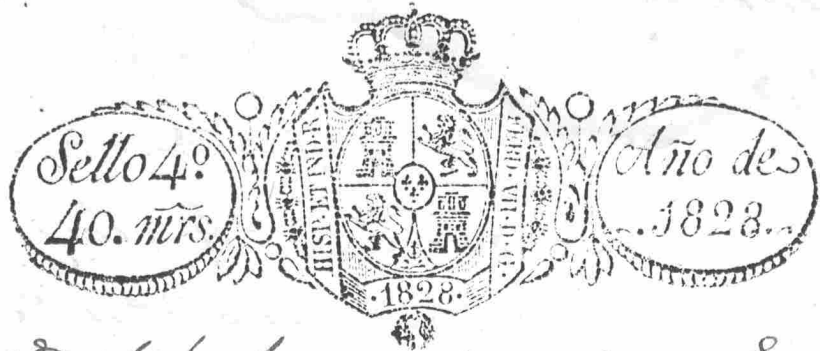
N.º de la accepta
 cion y juramto. Immediatam.º y el Secret.º tiene sabido el
 nombra mto.º q. antecede a D.º Thomas Maero de esta
 beindad a Cristobal Bravo y Santiago Hernandez
 de being respectivamente de Canas del Reyno de

trasienra, Vertante al p^{te} en esta, todo me
 penito nombrado al efecto p^o el de una la
 m^{te} de lo medio lo finaly haviendo
 parecido ante sus m^{tes} aceptados y f^{una}
 non el cargo q^o les viene conferido y lo firman
 non cond^o p^o de q^o certifico =

Mece^o Rodriguez Senal + del R. Alcalde
 Senal del R. Alc. Manuel Hen^o
 Ant. Mate^o Amiron Gal^o
 Formas Christobal prabo
 malgo Santiago exnando

Repartim^{to} de
 la Deera --

En la villa de Reyna adone a Abril
 de mil ochoc. to. veinte y ocho: Vnando venido
 en junta los S^{es} Justicia y Ayun^{to} de esta la
 de la casa y lugar de trasienra en esta por
 su alternancia a fin de repartir p^o labor
 la Deera de San Pedro propia de esta tres conpo
 naciones segun y en lo tenim^o q^o lo tie
 nen acordado por su acuerdo de diez e siete
 mes y poniendo en execucion, teniendo
 ala vista lo medio q^o en hecho lo penito



nombrado al efecto proceden sus mrs. al Norte &
dijo medio y sacando una boleta toco a la villa de
Peyna termo 2.º n.º 26 a las Caras termo 2.º n.º 27 y
a trasierra termo 2.º n.º 26 = Inseguida toco a Pey
na termo 2.º n.º 25 a las Caras termo 2.º n.º 29 y a trasi
erra termo 4.º n.º 3.º Asimismo sacó Peyna y le toco
termo 2.º n.º 27 a las Caras termo terceron.º y a trasierra
termo 2.º n.º 21. Inseguida toco a Peyna termo 2.º n.º
23 a las Caras termo 2.º n.º 22 y a trasierra termo 2.º
n.º 20 seguidamente sacó Peyna y toco le termo 2.º n.º
31 a las Caras termo 2.º n.º 30 y a trasierra termo 2.º
n.º 24. Inacta continuo sacó Peyna y le toco termo 2.º
n.º 16 a las Caras termo 2.º n.º 18 y a trasierra termo 2.º n.º
19. Inseguida toco a Peyna termo 2.º n.º 33 a las Caras
termo 2.º n.º 34 y a trasierra termo 2.º n.º 32. Seguida
mente sacó Peyna y le toco termo 2.º n.º 37 a las Caras
termo 2.º n.º 35 y a trasierra termo 2.º n.º 36. Asimis
mo sacó Peyna y le toco termo 3.º n.º 24 a las Caras
termo 3.º n.º 34 y a trasierra termo 3.º n.º 38. Segui
damente le toco a Peyna termo 3.º n.º 15 a las Caras
termo 3.º n.º 14 y a trasierra termo 3.º n.º 13. Inacta
continua sacó Peyna y le toco termo 3.º n.º 16 a las Ca
ras termo 3.º n.º 17 y a trasierra termo 3.º n.º 12.

Continuando le toco a Reyna terno tercero
no 5 alas Caras terno 3.º n.º 7 y a Brasienno
terno 3.º n.º 6. Siguiendo saca Rey
na y le toco terno 3.º n.º 4 alas Caras terno 3.º
n.º 11 y a Brasienno terno 3.º n.º 9. Siguiendo
le toco a Reyna terno 3.º n.º 23 alas Caras ter-
no tercero n.º 2 y a Brasienno terno 3.º n.º 3.
Sig.º le toco a Reyna terno 3.º n.º 16, alas Caras ter-
no 3.º n.º 20 y a Brasienno terno 3.º n.º 19. Continuan-
do le toco a Reyna terno 3.º n.º 10 alas Caras terno
3.º n.º 24 a Brasienno terno 3.º n.º 22. Siguiendo
le toco a Reyna terno 4.º n.º 4 alas Caras terno 4.º
n.º 2 a Brasienno terno 4.º n.º 2. Siguiendo saca
Reyna y le toco terno 2.º n.º 14 alas Caras terno 2.º n.º
15 a Brasienno terno 2.º n.º 13. In seguida le to-
co a Reyna terno 2.º n.º 10 alas Caras terno 2.º n.º 11.
a Brasienno terno 2.º n.º 12. Al mismo le toco a Rey-
na terno 3.º n.º 1.º alas Caras terno 2.º n.º 1.º a Brasie-
nna terno 2.º n.º 1.º. Siguiendo le toco a Reyna
terno 2.º n.º 3 alas Caras terno 2.º n.º 4 y a Brasienno
terno 2.º n.º 2. In seguida le toco a Reyna terno
2.º n.º 3 alas Caras terno 2.º n.º 7 y a Brasienno terno
2.º n.º 9. Continuando le toco a Reyna terno 1.º
n.º 3 alas Caras terno 1.º n.º 7 y a Brasienno terno
2.º n.º 6. Sig.º le toco a Reyna terno 2.º n.º 5 alas
Caras terno 1.º n.º 2 y a Brasienno terno 1.º n.º 6.
Continuando le toco a Reyna terno 1.º n.º 8 a-
las Caras terno 1.º n.º 10 y a Brasienno terno 1.º
9. In seguida le toco a Reyna terno 1.º n.º 13 alas



Caras ternos f.º n.º 12 y a trasienna ternos f.º n.º 11 y
siguiendo le toco a Reyna ternos f.º n.º 9. alas Caras
ternos f.º n.º 4 a trasienna ternos f.º n.º 5. Continmande
le toco a Reyna ternos f.º n.º 19 alas Caras ternos f.º n.º 14 y
a trasienna ternos f.º n.º 22. Siguiendo le toco a Reyna
ternos f.º n.º 17 alas Caras ternos f.º n.º 16 y a trasienna
ternos f.º n.º 18. Continmande le toco a Reyna ternos
f.º n.º 21. alas Caras ternos f.º n.º 33 y a trasienna
ternos f.º n.º 20. Inseguida le toco a Reyna ternos
f.º n.º 24 alas Caras ternos f.º n.º 25 y a trasienna ternos
f.º n.º 23. Seguidamente le toco a Reyna ternos f.º
n.º 26 alas Caras ternos f.º n.º 27 y a trasienna ternos
f.º n.º 28. Siguiendo le toco a Reyna ternos f.º n.º
29 alas Caras ternos f.º n.º 30 y a trasienna ternos f.º n.º 31
Inseguida Salo Reyna y le toco ternos f.º n.º 32 alas Ca
ras ternos f.º n.º 39 y a trasienna ternos f.º n.º 40 y si
guiendo le toco a Reyna ternos f.º n.º 42, alas Caras ternos
f.º n.º 44 y a trasienna ternos f.º n.º 43, Seguidamente
le toco a Reyna ternos f.º n.º 36 alas Caras ternos f.º n.º
35 y a trasienna ternos f.º n.º 41. Inseguida le toco
a Reyna ternos f.º n.º 47 alas Caras ternos f.º n.º 46
y a trasienna ternos f.º n.º 45. Continmande le toco
a Reyna ternos f.º n.º 48 alas Caras ternos f.º n.º 49 y
a trasienna ternos f.º n.º 50 y Continmande le

toro a Reyna termo f.º n.º 53. al ayfara termo
f.º n.º 52 y a trasienna termo f.º n.º 51.
y continuando le toco a Reyna termo
f.º n.º 54 al ayfara termo f.º n.º 56 y a trasienna
sienna termo f.º n.º 55 y siguiendo le toco a Rey
na termo f.º n.º 58 alas lanas termo f.º n.º 57 y
a trasienna termo f.º n.º 59 y siguiendo le
toro a Reyna termo 3.º del Chaparral n.º 3 al ay
fara termo f.º n.º 60 y a trasienna termo f.º n.º
61. En seguida le toco a Reyna nosea termo
f.º n.º 3 al ayfara nosea termo f.º n.º 2 y a
trasienna nosea termo f.º n.º 1.º y en segui
da le toco a Reyna termo f.º dela nosea n.º 5.
al ayfara nosea termo f.º n.º 4 y a trasienna ter
mo f.º n.º 62. En acta continua le toco a Reyna
nosea termo f.º n.º 6 al ayfara nosea ter
mo f.º n.º 8 y a trasienna nosea termo f.º n.º
7 y siguiendo le toco a Reyna nosea termo f.º n.º
9 al ayfara nosea termo f.º n.º 11 y a trasienna
nosea termo f.º n.º 10. Seguidamente saca Rey
na y le toco nosea termo f.º n.º 12 al ayfara ter
mo f.º dela nosea n.º 13 y a trasienna no
sea termo f.º n.º 14 y continuando a lo Reyna
y le toco Chaparral termo 3.º n.º 1.º al ayfara
Chaparral termo 3.º n.º 2 y a trasienna no
sea termo f.º n.º 1.º y siguiendo le toco a



Reyná nosea termo n.º 3 a las aras nosea
terno n.º 2, y a la tierra nosea termo n.º 4.
Con lo q. se concluye este repartimiento que fin
man y señalando sus mnd. e q. Certificado =

Juan Maero Bernandino Señal del R. M. C.
de la Fuente Almirón Manuel Herrero
Manuel Rodríguez Señal del R. M. C. Juan Galan
Ant. Maldonado

Parte fmy
Juan Maero
y Santos

Acuerdo En la villa de Reyná a diez y un de Abril de mil
ochocientos veinte y ocho. Quando venidos en las aras la
pita larey los Sues. Justicia y su tanto y su tanto y propios
de la mis ma Diferon fue siendo indio pensable el arbitri
ax un quinto p^a con un producto saber un al garto que
cuy de propio q. diamante se estan ofreciendo, constan
bien para la suma de ochocientos veinte y ocho m.
de Sello q. faltan para el contingente de las Cuentas
del año proximo para de ochocientos veinte y siete.
Sin cuyo requisito no pueden repacharse a la
pita de esta provincia, conociendo en mnd. e

fondos que pudieros demorar p.^o mas tiempo di-
cha remision y demas acuerdas el arbitrio de los
quinto y demas tierra q.^o sea necesaria a Jabsen
del 8.^o Alcalde primero D. Juan Marco de la Fuente
Grauense organado lanar quien amañifestado
que esta pronto a anticipar los ochoc.^{tos} veinte y
ocho und al abar los quinientos luarenta y dos.^{os}
p.^o el ponting.^{te} de las q.^{tas} del año para veinte
y siete = los doscientos cinquenta p.^o satisfacen
al Aben el propio año y los treinta y seis p.^o
pagar las tres libras de cada q.^o de los fondos de
satisfacen p.^o el S.^{mo} Sacram.^{to} Concep.^{te} ad to año
para, y lo demas q.^o sea necesario para ir su-
miris trando ad los fondos en los quatro dias
del mes de año. con las condiciones de q.^o dicha tierra
sele adedan p.^o el aprovecham.^{to} de organado lanar
p.^o la invernada q.^o dara principio en San Mi-
guel bendens y conclura subeinte y cinco de
marzo de mil ochoc.^{tos} veinte y unbe, aya de
posicion accedienas sus m.^{os} y se obligaron
al cumplimiento de lo expuesto por dho. S.^o ad bin-
tiendo q.^o en el corriente año, se ande abonar
de los fondos de proprio del mismo ciento cinqu-
enta reales de vellon para la manutencion
del padre Juan Marco, en ayudando se de los



En fe. de este acuerdo Intererado p.^a su Rey uando y lo
firmam y Venalms sus uny eq. Certificados =

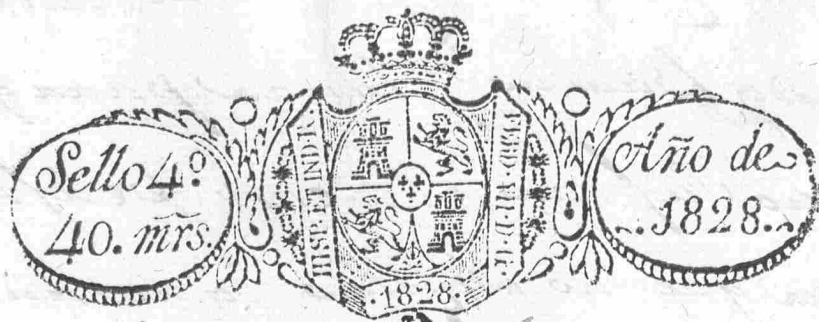
Bernardino José
Amixon Benítez

Senal del Sind. gral.
Francisco Florente

Por m. de un uny.
Francisco Macero
Dro. mt. 1º y Sauto

En la villa de Peñara a diez e ocho de octubre de mil ochocientos
veinte y ocho se presento en esta el Visitador de montes
y parras fiscal del campo de la mesta D. Julian Dagand
y ante el siguiente auto de la misma despo: Fue en bix de
de las Reales y Superiores ordenes q. se le tienen comu-
nicadas para parados ala Deya nominada de
Ulan del q. Propio de las Cuatro Villas Hermandad
y Resguardada con toda escrupulosidad en cuenta
q. lo sitios de las Herencias Chacar de la Polondama
dubillo y argenta sin y finis de la misma
Deya hay baxos con los tanto de diez y cinco de

may, lo q^o se conoce p^o la escritura de un con-
tes Rex eferu fardes desde concluida la
recollecion. Que tambien a ad rex tid
estas de Vatroso lo quinto que en el año por-
sado se representaron p^a la anada y se con-
tra con motivo de la obacion de la langosta.
Que reconocidas las vententes de una y otra
Puebla que tienen la Hermandad con dia de
la no hay terrenos apropiados p^a plantar
de alcornoque alguna clase p^a ser la locali-
dad de un terreno Catido y Seco. lo libras
de denuncias eitan por rientes, como a si m^o
mo lo de ordenam^o municipal. En su
virtud dipuso que quanto a los Contes de
haga saber a los Reales Justicias y Juran-
tamientos Medallas de Jeld debitan de
hagan sin escarlar daños y que con rientes
con reverencia a los Vecinos q^o no lo ubien
ten en otra ora q^o en Nevada tena ala Ciu-
dad de Merena y Guadaluca. Que con res-
pecto a lo quinto Vatroso en el año por-
sado por la razon antedicha y hoy se
hallan de Vatroso se haga saber y qual-
mente procedan inmediatamente y luego
que el tiempo lo permita ala anada



de referida Real Cédula en conformidad a la
Superior orden de día de Mayo de mil ochos
cientos veinte y seis expedida en virtud del
decreto del Real y Supremo Consejo de Cam-
bala en día y seis de Diciembre de mil ochos
cientos veinte y cinco, y según lo estable-
cido en la ley noventa y siete de los siete títulos
de treinta y uno de la novecientos y noventa y
ocho, lo que ordena que los terrenos inferta-
dos de tanques puedan ararse y sembrarse
por los cosecheros y siendo a obligación
referida de ellos solo lo que en esta parte
interior y sea muy fácil que con motivo de
la de liberación que circundan esta deca de
pague la oba de expresada tanque, a
evitar esta perjuicio y que con tiempo se
puedan tomar las debidas providencias
de aver saber y guarnición a las fincas y ayun-
tamientos procedan a referida arada y que
cada villa por su parte tomen las me-

didoy mas conformes sin dera tendes alda
ganadoz Baunoz y luanas para que
estoy no sufran dera eno; per duno;
y para que no aleguen ignorancia se da
cava Certificacion desta diligencia p.
Cada dilla laq. se mandava conp no pio.
entendido q. Concluida la benidera reco-
leccion se prohida absolutam^{te} se bue b.
ba a arax en mencionada deera poder
de uno parte que esta determinacion
se abomado p. las Varones ya referida.
Que se saque nota de la particular de esta
dilig^a y que se le entregue adho. Visitador
p. fines convenientes. Al lo dho y fin
mo de q. Certifio =

Julian Davanzo

Fran. Co. Maero
y Santos
Visit. C. J.

Nota { En seguida saque la que se puebiene y la
entregue adho. Visitador de q. Certifio =

Maero
C. J.



Propuestas

Fue la Real Justicia y Ayuntamiento de esta Villa de Mey
una hacienda personal triple para los oficios de Alcal
de, Residentes e Indios Diputado y demas de Republi
ca en virtud de la R^l Cedula de M. (que Dios quie) de
diez y siete de octubre del año pasado de mil ochocien
tos veinte y cuatro y con arreglo al artículo pri
mero de la misma, la q^l forma tiene aprusada de
esta q^l y remite direse por si en la forma siguiente =

Para Alc. p^r el Estado Noble

- D. Juan Macis y Sandoz en primer lugar
- D. Josef Mateo en segundo lugar
- D. Thomas Macis en tercero lugar

Para Alc. p^r el Estado Pral.

- D. Juan Fernandez en primer lugar
- D. Juan Josef Hernandez en segundo lugar
- D. Antonio Millan en tercero lugar

Para Resid. p^r el Estado Noble

- D. Juan Macis menor en primer lugar
- D. Felix Mateo en segundo lugar
- D. Juan Bizarro en tercero lugar

Para Resid. 2^o p^r el Estado Pral.

- D. Antonio Moncayo en primer lugar
- Man. Gonzalez menor en seg^o lugar

A Antonio Soria en tercer lugar

Para Ref. 3.ª p. el Estado Real

A Josef Diaz en primer lugar

A Diego Sanchez en segundo lugar

A Bernardino Rubio en tercer lugar

Para Sind. por. p. el Estado Real

A D. Juan Maero en primer lugar

A D. Josef Maero en segundo lugar amos. con
la tachadura hisp. del. de. prim. q. sea por
no haberlo de este estado

A D. Bernard. Maero en tercer lugar

Para Segundo Diputado

A Juan Gallego meron en primer lugar

A Antonio Fernandez en segundo lugar

A Juan Gallego en tercer lugar

Para Sind. Personado p. el Estado Real

A Granado Moreno en primer lugar

A Bernardino Vera en segundo lugar

A Alonso Duran en tercer lugar

Para Al. de la Hermandad p. el Estado Real

A D. Narciso Maero en primer lugar

A D. Juan Maero en segundo lugar

A D. Ant. Benigno en tercer lugar

Para Al. de la Hermandad p. el Estado Real

A Nicaso Caveras en primer lugar

A Josef Caveras en segundo lugar

A Antonio Juan Gallego en tercer lugar





Para Alguacil Mayor
 A Nicolás Duran en primer lugar
 A Mariano Balanco en segundo lugar
 A Fr. Duran en tercer lugar

Para Maiovd.º de Propios
 A Antonio Salgado maior en primer lugar
 A Fran. Salgado en segundo lugar
 A Man. Salgado maior en tercer lugar

Cuyas pro uerdad mandamos en virtud de lo venido p.º certificar
 ala V.ª Audiencia de esta provincia que en esta prebenido y
 q.º.º.º. en virtud de esta cédula las personas q.º.º.º. conbenigan para
 ejercer cada qual su respectivo cargo en el año proximo
 venidero de mil ochocientos veinte y siete; y las firmamos
 y sellamos en virtud de q.º.º.º. el Secret.º interino certifica
 segun el primer decr.º de mil ochocientos veinte y siete

En oca de la Junta
 Jose Benitez

Bernardino
 Alvarado

Jose Benitez

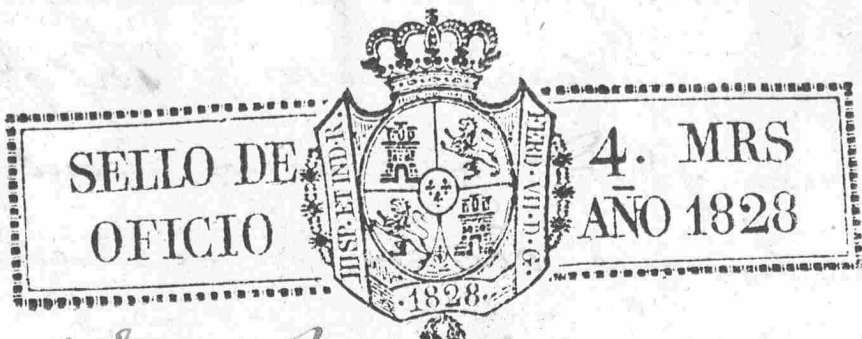
Antonio Hernandez

Senal del Ind.º gral.
 Fran.º Alvarado

Senal del Diputado
 Man.º Romero

Senal del Ind.º Honor.
 Mateo Rubio

Pres.º de la J.ª
 Fran.º Maceo



Visita de Mesta } En la villa de Reyna a quatro de
diciembre de mil ochocientos veinte y ocho: havien-
do presentado en esta el procurador fiscal del Honrra-
do Consejo de la Mesta D. Julian Dagono: tra-
tando de ciertos particulares en tre uno de los
que fue la ocupacion de terrenos correspondien-
tes a la Comunidad y haciendovinto por si mismo
hechos suertes el ofido patrono q' esta limi-
trase al Castillo hizo la pregunta de q' conq'
motivo se hallava hechos suertes alog. de
manifesto q' con arreglo a la R. Cedula de
año de mil ochocientos y setenta y cinco se ha-
via repartido en suertes alog. de esta
con el fin q' se diesen p.^a uno p. lantio alog.
acada uno le acomodan, cuyo repartimto
se efectuó en el año de mil ochocientos y cinco
agregandose otras licencias q' se dieron para
el mismo fin y bnto tod p. el referido fis-
cal D. J. Fue en atencion aq' la indicada
R. Cedula de año de mil ochocientos y seten-

ta y juro y orden y por tenores estan fi-
en el tenor y terminantes p^o q^o se deten-
minan q^o todo lo que tenen y mienten de
partes de los vecinos con la calidad de q^o
en el termino de tres años lo hayan de dar
plantado y sembrado y q^o el q^o si no lo
eficente solo pueda lanzar de sus posesi-
ones y dar a los otros vecinos mayor labo-
rario; mirando en peso q^o no solo en bienes
sino todo lo de esta villa en contrabien-
to de lo dispuesto en las leyes, pues ni se
de plantar ni sembrar solo si de tierra
cálida con trasla en este del Sr. Dipu-
to dicho fiscal q^o de de acord p^o siempre
quede dicho oficio expedido bajo lo termi-
no q^o se hallaba antes y proceda a lo re-
querido y licencias lo q^o se ha de saber
a todo lo de los q^o tubieren parte en
mandado q^o se les reserve su d^o para
q^o men de el al tribunal competente
en inteligencia q^o el q^o en contrario
se desta disposicion sea castigado for-
mando la sumaria con responsien-
te y se le fratare como contra

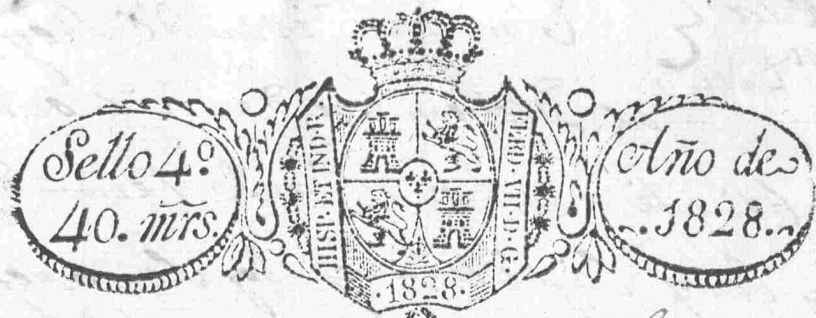
Ben to a la buena disposi. de ciertos
Libranos: que de esta dilig. se ponga en
tificacion. en los libros de agüeros p. q. siempre
conten. o de lo que original en los mismos
libros y q. la certifi. q. arriba se ha de
pagar y se entregue adho. Oficial p. fin
convenientey. Hecho dho y firmo de q. cer-
tifico —

Julian Dapama

P. M. Co. Maero
y Santos
P. M. Co. Maero
y Santos



Alvarado E. En la villa de Reyna a quatro de abril



entre demil ochocientos veinte y ocho: Neviendo
los Señores Justicia y Ayuntamiento de la misma Co-
mo lo an de uno y con tuncia Diferon: Se una
al libro de averes de la dila. de visita
ta q' antecede segun lo prevenido por el P.º
fiscal del honorado Consejo de la mesta p.º
q' abra los efectos q' conbengan; y en un come-
cencia de haga saber inmediatamente a to-
dos los vecinos de esta propia villa q' ninguno
le introduca a labran sembran ni hacer uso al-
guno de un respectivo party bajo la multa
de diez ducados q' se esifiran q' no se mte
a qualquiera que contra viere esta disposi-
cion lo denuncie q' haya lugar; quedando por
comencia dta terreno expedido y en quin-
ing terming q' se hallava antes de la dila. de
mil ochocientos y nueve. A lo averdan y fir-
man Dho. J.º de Certifico =

Juan Alcar
Jota Fuente

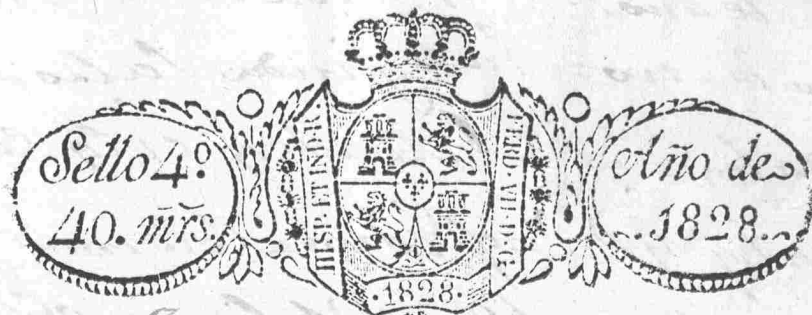
Manuel Munoz

Mateo

Bernardino
Amixon

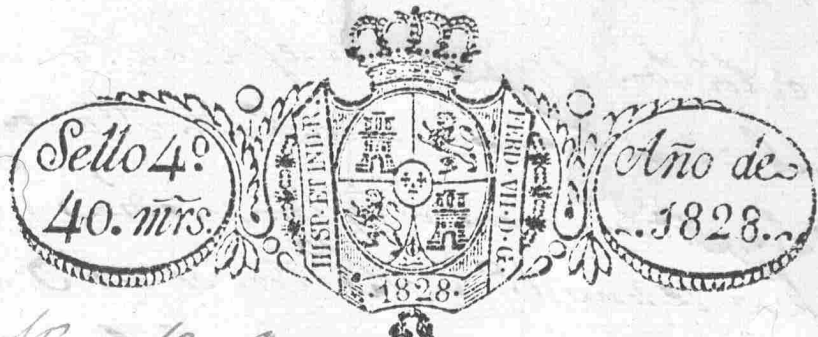
José
Beney
Juan Alcar
y Santos

Repartim^{to} de la C^{ta} En la villa de Reyna ocho
Dias del mes de Diciembre de mil ochocien
to y veinte y ocho. Quando Remi^{do} en
la C^{ta} Capitulare^{ly} by Señores Justicias
y Ayuntamiento de la misma, con el objeto de
repartir la D^{ca} de San Pedro segun y en
by termino q^{se} halla acordado por by
tres o^{ras} Hermanas en acuerdo cele
brado en esta p^{te} en alternativa de
el Abril ultimo poniendolo en ejecu
cion principio en la forma sig^{te} para el
p^{ro}mo Sindico se saca una Policia ob^{ta}leta
q^{se} dice asi = Josef Diaz Josef En^{te} menor ma
ria Calleja con yunta, Josef Calleja menor
con una y media y Bernand Arce con
media y les toco terreno n^o 42 con el
n^o 29 del mismo terreno = En seguida
se saca otra q^{se} expone = D. Josef Berbero
D^a Barbara Berbero con dos yuntas es by
y D. Man^{te} Maero con una y les toco ter
reno n^o 24 con el n^o 47 del mismo
terreno = Seguidam^{te} se saca otra que
dice Ant^{te} Millan Josef Delgado = es by
con dos yuntas y Antolin Delgado con una
y les toco terreno n^o 15 con el n^o 30 del
terreno 2^o En seguida otra q^{se} expone
Juan Gonz^{te} Mateo con dos Ant^{te} Gonz^{te}
Man^{te} Gonz^{te} menor y Josef Gonz^{te} maior
esta con una y les toco terreno n^o 18



Con el 3º del mismo tenno = Continúo se saca o
tra q' dice = Autofermendes Conde y Junta = An
tonio fern = Josef Lou menor y Julia menor
etc' con Junta y ley toco Hospitales n.º
y con el n.º 58 del tenno s.º = Siguiendo sala
io otra q' leida dice = Juan Gallego = Antonio
Gallego menor = Ray Juan = Gabriel Gallego
etc' con Junta Lorenna Rubio y Ant. Bra
gado con media y ley toco = tenno n.º 17
con el n.º 5 del mismo tenno = Continúa
do se saca otra q' dice a si = Alonso Duran
men.º Duran D. Thomas Macis D. Juan Ma
cio menor etc' con Junta Juan Guandado
e ysidoro Garcia con media y ley toco ten
no s.º n.º 26 con el n.º 32 del mismo tenno
siguiendo se saca otra q' es pueras = Ma
riela menor = Maria Cabez Joseflov
Cabez Ant. Roque con media D. Manuel
toy Tadeo Mendendez y Bernard. Rubio con
Junta etc' y ley toco tenno s.º n.º 6 de la
rosca con el n.º 4 del tenno s.º En segui
da salio otra q' dice = El n.º 1º de Bern.º Al
miran Man.º Lou mayor etc' con Junta
y Fran.º Lou menor con una y ley

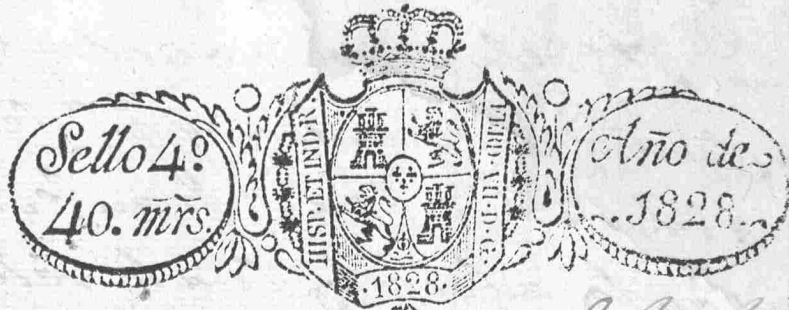
toco terreno n.º 93 con el n.º 15 del mismo
terreno = En segunda Salio D. Josef
Mateo = Man. Mateo c.º con
Junta y D. Josef Gomez con una y
toco = terreno n.º 21 con n.º 93 del mismo
terreno = Siguiendo se saca otra q.
exp. = Ant. Sabido = Lorenzo Mend.
Ant. Mendez = Josef Pilan = c.º con
ta Fran. Pubio y Alonso Pubio con
media y el terreno n.º 3.º con el
n.º 3 de la mesa del terreno 2.º En seg.
Salio otra q. dice = Thom. Bragado = vi
colay Caber. Bernard. P. n.º = Man. Pre
ta c.º con Junta Man. Bragado y
Cepcion Brag. con media y el terreno
n.º n.º 36 con el n.º 31 del mismo ter
reno = Sig. se saca otra q. dice = Fran.
Gallego con dos Juntas = Josef Lou. Mancha
no = Fran. Villan = Man. Pa
Vego menor = Vidom. Can. = Josef
Hern. Mayor y Manuel Man. Pubio con
media y el terreno = Chaparral terreno
3.º n.º 3 con el n.º 3 del mismo terreno
Siguiendo se saca otra q. dice = Mateo
Pubio con Junta y media Pedro Mendez
con una Man. Villeg. Fran. Villegas
Fran. Mendez = Ades Pedro Pubio y
lo Pubio todo con media y el terreno



1.^o n.º 13 Con el n.º 13 del mismo tenno = En seguida
Salvo otra q. dice = Juan Hernandez = Josef Cort
Francisco Hernandez menor Con Junta Bernardo
Rubio Antonio Manchego Antonio Exillo
y Fran.º Millan mayor Con media rta y les
toco tenno 3.º n.º 18 Con el n.º 5 del tenno 3.º los
firmados Salvo otra q. dice = Fran.º Duran
Nicolá Duran = Exarado Moreno = Do-
mingo Lopez y Man.º Manchego todo con
Junta y les toco tenno 3.º n.º 10 con el n.º 4
del mismo tenno = En esta conformidad Salvo
otra q. dice Bernardo Callejo Juan Josef Her-
nandez Felix Exarado todo con Junta y fe-
licitan Millan con dq. y les toco tenno 3.º
n.º 23 Con el n.º 12 del tenno 1.º de la suspen-
sion Salvo otra q. expresa Man.º Calle-
jo mayor con dq. Junta = Ant.º Millan
Mauro = Juan Rubio mayor y sus hijos Rubio
Callejo con Junta y les toco tenno 2.º n.º 16 Con
el n.º 14 del tenno 1.º Sig. de Salvo otra q. dice
D. Ant.º Villanuel Con dq. Junta D. Leonanda
Rubio D.ª Felix Malero y Fran.º Callejo todo con
un y les toco tenno 1.º n.º 8 Con el n.º 3 del mis-
mo tenno = Hermenegildo Saco otra q. dice =

Francisco Moya = Manolo Rubio = Juan Cortés de
Nava city con Junta Joseph Montañez miliciano
n. 1.º. Miembros Manuel Moya = en enguano ma
nuel Montañez menor city con media y tercio co
nosces de ano 1.º n.º 25 con el n.º 3 del mis
mo tenno = Continuando Salio otra que
dice Diego Gomez Juan Muñoz Ferrer con
Junta Antonio Moncayo Conde y Alon
so Montañez con media y tercio tenno 3.º
n.º 16 con el 4 del tenno 4.º. En seguida
lio otra q. dice = Francisco Mendez Macis =
Francisco Cortés mayor = con media = D. Josef
Santoy D. Alonso Santoy D. Juan Santoy
y Pedro Martínez con junta y tercio
tenno 2.º n.º 25 con el n.º 33 del mismo ten
no = Sig. Salio otra q. dice = el Sr. Alcaide
D. Juan Macis = D. Manuel Rodriguez con dos
juntas y D. Francisco Macis con una y
tercio tenno 1.º n.º 57 con el n.º 24 del tenno
3.º = En seguida Salio otra q. dice = D.
Ignacio Macis con Junta y media = Anto
nio Hernandez Ant.º Pinosero city con jun
ta Auto Brag. de Juan Montañez mayor y con
muel Rubio city con media y tercio con
n.º 2.º n.º 25 con el numero 4 del mis
mo tenno =

Con lo que se concluye este reparti
miento q. se ha espantado bien
y si el mto q. se firmara y se



valen sus mrs. de q. los tales =

Juan María Benavente
Ala Fuente Amiror

José Benítez Manuel Mateo

Ansonio Hernandez

Jenral del Studio
Franc. Co. Lorente

José de Sny
Franc. Co. Maeso
y Santos

Severo y en la villa de Requena a treinta y uno de Diciembre
de mil ochocientos veinte y ocho: estando reunidos los Señores Justicia y Ayuntamiento de la villa en una
con la solemnidad de estilo dijeron: que para
satisfacción de los prediadores de la villa para
el año próximo venidero de mil ochocientos veintey
uno y medio como también Mayor-domo de fabrica
ca y nuestra para de las ditas y además Secretaris
de Ayuntamiento todo este empleo para el año
de veinte y uno sus mrs. usando de la
Regalia q. les compete nombra de conformidad
para prediador de la villa al teniente de un D.
Juan Gomez, para mayor-domo de fabrica de
difer sus mrs. del q. lo es actual D.

Juan Maero de la Fuente, p.^o Mayor donos
D. Juan de Padilla Vieja y qual m.^o de Veces
al actual D. Josef Mateo y p.^o Secre-
rio & Ayuntamiento a D. Francisco
p. y Santo atodg lo cual se le ha
saben respectivamente en un empleo
de q. se concluye en esta de un
en toq. si no en general en un
de q. yo el p. en termino extisico =

Juan Maero Bernardino
de la Fuente Almirante

José Manuel Mateo

Senat del Ind. p. p.
Francisco

Antonio Hernandez

De la Fuente
Francisco Maero
y Santo